

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL BARRANQUILLA

Rad. 0800122040002021 00513-00
Ref. Interna No. 2021-00562-00

HACE SABER:

A la persona que a continuación se relacionan: **JAIME FONTANILLA MARTINEZ**, de quien se desconoce su dirección; se le notifica mediante este aviso del auto admisorio de fecha octubre 5 del presente año, proferido por el Magistrado Dr. JORGE ELIECER MOLA CAPERA, dentro de la acción de tutela presentada por el señor (a) **WALTER ORTEGON BOLIVAR**, contra **FISCALIA GENERAL DE LA NACION, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LOS SEÑORES GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN Y JOSE GUAJIRO DAZA**. Resolvió: ADMITIR la acción de tutela propuesta. Vincula a la DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DEL ATLANTICO Y AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE BARRANQUILLA, con la finalidad de integrar debidamente el contradictorio. NO ACCEDE A MEDIDA PROVISIONAL, de conformidad con las motivas. Se ordena OFICIAR a la SECRETARIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, para que verifique si existe sentencia de tutela de 3 de septiembre de 2021 presentada por el señor ARMANDO JOSE GUAJIRO DAZA. OFICIAR a la DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIA para que indique a qué despacho fiscal le correspondió el SPOA 080016001067202158108, obtenida la información VINCULESE al despacho fiscal. Oficiar a WALTER ORTEGON BOLIVAR para que aporte lugar de ubicación del señor JAIME FONTANILLA MARTINEZ, ex curador urbano N° 1, a efecto de vincularlo en el presente trámite tutelar

Se solicita al ciudadano vinculado, para que dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes** a la notificación del presente auto, se sirvan rendir informe sobre lo de su conocimiento respecto a las aseveraciones hechas dentro de la presente acción, habiendo lugar para presentar las pruebas que considere. El informe se considerará rendido bajo la gravedad de juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de la tutela de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. La demanda de amparo permanecerá por el término de un (1) día en la secretaría de esta Sala penal, para lo que estime pertinente

Barranquilla, octubre 11 de 2021

El Secretario,

OTTO MARTINEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.